

Proceso: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN LEY 1561/2012
Radicado: 2019-132
Demandante: MUNICIPIO DE GUACHENE
Demandado: MARCELINA GONZALEZ y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 7 de diciembre de 2021. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. Sírvase ordenar lo pertinente.

**MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 439

Guachené, Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 14 de la ley 1561/2012, y a fin de dar el tramite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 4 de la misma norma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la señora **MARCELINA GONZALEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. **TERESA DE JESÚS HENAO MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.103.382, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 84.180 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de septiembre de 2020 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: teresitahenao@gmail.com. y teléfono 311-619 83 86.

SEGUNDO: Estimase los gastos del CURADOR AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

537084cae3cb77b1c71baf5720ad73874e9a8960d416dd15c67165f92c18511e

Documento generado en 07/12/2021 03:52:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**